



CONTRATO NÚMERO DAF/SA/DRM/HN/LP-008-2016/024-2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JESUS LUIS RUBI SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA EL "IMIEM" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "CEL MEDICAL DISTRIBUCION", S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL GILBERTO CANCINO NOVELO EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DESIGNARA COMO EL "PRESTADOR", PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO COSTO POR PRUEBA CON PRESTAMO DE EQUIPO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que mediante solicitudes de adquisición de bienes y servicios números 177,178/2016 elaboradas por el Hospital para el Niño, recibidas en el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM" en fecha 06 de octubre de dos mil dieciséis, mediante las cuales se solicitó la contratación del servicio de Laboratorio Costo por Prueba con Préstamo de Equipo para el Hospital para el Niño.

2.- Que para la contratación del servicio, se elaboró al Acto de Presentación y Apertura de propuestas, análisis y evaluación y emisión de dictamen, de fecha diecisiete de octubre del año dos mil dieciséis, de la cual se emitió el Fallo de adjudicación de la Licitación Pública número LP-008-2016, para la contratación del servicio de Laboratorio Costo por Prueba con Préstamo de Equipo para el Hospital para el Niño, dependientes del "IMIEM", en el cual en su considerando TERCERO establece "... el Comité de Adquisiciones y Servicios dictaminó CONVENIENTE ASIGNAR EL SERVICIO DE LABORATORIO COSTO POR PRUEBA CON PRESTAMO DE EQUIPO a favor del licitante "CEL MEDICAL DISTRIBUCION", S. A. DE C. V.,..."; lo anterior conforme al procedimiento que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

3.- Que a través de la Adjudicación de la Licitación Pública Nacional número LP-008-2016, por precio, calidad y oportunidad en el servicio, se dictaminó adjudicar a la empresa denominada "CEL MEDICAL DISTRIBUCION" S. A. de C. V., el contrato para la prestación del servicio de Laboratorio Costo por Prueba con Préstamo de Equipo para el Hospital para el Niño, dependientes del "IMIEM", estableciéndose el servicio por el periodo comprendido a partir del día siguiente del fallo de adjudicación al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

DECLARACIONES

1.- DEL "IMIEM"

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y vigilancia de los recursos



558

públicos otorgados al "IMIEM", se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

1.2. Que el Dr. Jesús Luis Rubí Salazar, es Director General en virtud del nombramiento expedido a su favor por el Gobernador constitucional del Estado de México de fecha 1° de julio de 2016, y conforme a lo dispuesto por el artículo 297 fracción primera del Reglamento de Salud del Estado de México, por lo cual cuenta con personalidad jurídica para signar el presente contrato.

1.3. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México.

2.- DEL "PRESTADOR"

2.1. Que es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el testimonio del Instrumento Notarial número veintisiete mil trescientos cuarenta y cinco, libro novecientos trece, de fecha tres de julio de dos mil seis, protocolizada ante la Fe del Notario Público número doscientos veintisiete del Distrito Federal, Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, por lo que garantiza el cumplimiento estricto en cuanto al sostenimiento de su oferta económica presentada, agregando la cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave de Registro Federal de Contribuyentes CDI060704AP8, para todos los efectos legales a que haya lugar y que cuenta con la personalidad jurídica para contratar y obligarse en el presente contrato.

2.2. Que el C. Rafael Cancino Novelo, es Apoderado Especial de la empresa denominada "CEL-MEDICAL DISTRIBUCION" S. A. de C. V., en los términos contenidos en el testimonio notarial que consta en la Escritura Pública número Sesenta mil ochocientos cincuenta y cuatro, libro dos mil trescientos veinte, de fecha siete de julio de dos mil once, protocolizada ante la Fe del titular de la Notaria Pública número doscientos veintisiete del Distrito Federal, Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas mediante el citado documento, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, por lo que, cuenta con la personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.3. Que la sociedad tiene por objeto: la compraventa, importación, exportación, comisión, consignación, representación, fabricación, maquila, arrendamiento, desarrollo, intercambio, explotación, diseño, distribución, reparación, mantenimiento y servicio de toda clase de objetos, equipos, artículos, mercancías, materia prima y productos terminados o procesados, alimentos en cualquier estado y todo tipo de bebidas alcohólicas o no, destacando en forma enunciativa más no limitativa, medicamentos, productos biológicos para uso humano, medicamentos homeopáticos, medicamentos herbolarios, productos veterinarios, agentes de diagnóstico, material, equipo e instrumental médico, dental, ortopédico, material de curación, material, instrumental y equipo para uso de laboratorio médico, odontológico, ortopédico o veterinario, material, consumibles y accesorios de todo tipo, productos higiénicos y todo lo relacionado al negocio de los componentes y refacciones para la industria, el comercio y el hogar y demás relacionados, así como de sus partes, materiales, refacciones, materias primas, equipos, utensilios, maquinaria, herramienta y accesorios y todo lo relacionado con estos ramos, así como los que le sean afines que no sean materia de regulación específica por la Ley de Inversión Extranjera, o que les sean concedidos mediante resolución o autorización de autoridad

44



557

competente; otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros. En general la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito, y que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios para realizar el servicio de Costo por Prueba Efectiva Realizada con Préstamo de Equipo y de Apoyo Médico, requerido por el "IMIEM".

2.4.- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establece la Ley de Contratación Pública del Estado y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio materia de este contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas.

2.5.- Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el inmueble ubicado Alfonso Pruneda No. 77, colonia Copilco el Alto, Delegación Coyoacán, C. P. 04360, México, Distrito Federal. Tel. (55) 6387-0060, 5617-8790.

3.- DE LAS PARTES

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

3.2. Que conocen el alcance y contenido del presente contrato y reconocen el CUADRO UNO y el ANEXO UNO como parte integrante del presente instrumento, que debidamente firmados acompañan al mismo y, es su voluntad sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene como objeto la prestación del servicio de Laboratorio Costo por Prueba con Préstamo de Equipo para el Hospital para el Niño, dependiente del "IMIEM", por el periodo comprendido a partir del día siguiente del fallo de adjudicación al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

DE LA DESCRIPCION DEL SERVICIO

SEGUNDA.- El "PRESTADOR" manifiesta que la entrega en el Hospital para el Niño será: dentro de los primeros cinco días naturales para cada mes, en Paseo Colón s/n casi esquina Paseo Tollocan, colonia Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca, México, en horario de 8:00 a 13:00 horas, garantizando el suministro oportuno y en apego al calendario de entregas en la unidad médica solicitante, dentro del periodo comprendido a partir del día siguiente del fallo de adjudicación al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, conforme a las pruebas relacionadas en el CUADRO UNO, que es parte integrante del presente contrato y, que se da aquí por reproducido como si se transcribiera a la letra.

TERCERA.- El "PRESTADOR" manifiesta que cuenta con la capacidad instalada, la infraestructura necesaria y disponible para el suministro de los bienes, con eficiencia y oportunidad para el área usuaria en los plazos establecidos; así como para atender, en igualdad de condiciones, la cantidad de bienes adicionales que le sea requerida por el "IMIEM".

CUARTA.- El "PRESTADOR" se compromete a proporcionar, instalar y poner en operación los equipos y un sistema de administración en calidad de préstamo, en los lugares

SECRETARIA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRA EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y LA EMPRESA DEMANDADA DEL MEDICO DISTRIBUIDOR, S.A. DE C.V. CONTRATO A VENTA DE BIENES Y SERVICIOS



556

indicados de manera inmediata, debiendo incluir capacitación al personal en todos los turnos, instalación y puesta en punto de equipos, así como entrega de los manuales de todos los equipos en idioma español o en su caso en traducción simple de la totalidad del manual.

Se levantará acta de entrega-recepción de los equipos en préstamo a entera satisfacción del "IMIEM" y del "PRESTADOR" en la unidad médica

QUINTA.- El "PRESTADOR" a entregar los manuales de operación y manuales de mantenimiento de los equipos ofertados, todos en idioma español, sin costo adicional para el "IMIEM" en el momento de su instalación.

SEXTA.- El "PRESTADOR" garantiza que los equipos reactivos, controles y calibradores ofertados por un periodo mínimo de un año, contado a partir de la fecha de entrega de los mismos recibidos a entera satisfacción de la Unidad Médica Usuaria.

SEPTIMA.- Cualquier cambio en las condiciones para la prestación del servicio de Laboratorio Costo por Prueba con Préstamo de Equipo para el Hospital para el Niño, dependiente del "IMIEM" en cuanto a condiciones, se hará saber al "PRESTADOR" por escrito con quince días de anticipación por parte del "IMIEM".

OCTAVA.- El "PRESTADOR" bajo protesta de decir verdad manifiesta que los equipos que se proporcionen en préstamo a título gratuito serán de acuerdo a la capacidad de procesar el número de pruebas establecidas para el laboratorio clínico de la unidad médica (Hospital para el Niño) de conformidad con lo establecido en el **CUADRO UNO**; los equipos serán nuevos, de tecnología de vanguardia, en apego a las especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO UNO**, encontrándose funcionando al 100% de su capacidad y especificaciones al momento de la instalación, capacitación y periodo de duración del contrato.

En caso de que el "PRESTADOR" preste el servicio con deficiencia, fuera de tiempo o no cumpla con la calidad requerida, el "IMIEM" tendrá el derecho de aplicar las sanciones conforme a la cláusula específica que refiere el presente contrato, así mismo el "PRESTADOR" responderá por cualquier otra responsabilidad en que incurra, conforme a la legislación aplicable vigente.

NOVENA.- El "IMIEM" a través del personal que designe el Hospital para el Niño, al recibir los bienes podrá inspeccionar la calidad de los mismos de conformidad con las características y especificaciones del presente documento.

Las inspecciones podrán realizarse en las instalaciones del "PRESTADOR" o en el lugar de la entrega de los bienes adjudicados.

Quando los bienes adjudicados hayan sido inspeccionados y no se ajusten a las especificaciones consignadas en el presente contrato, el "IMIEM", podrá rechazarlos y, en su caso el "PRESTADOR" deberá, sin cargo alguno para el "IMIEM", reemplazarlos o, en su caso, incorporarles las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

Quando derivado de las inspecciones o visitas realizadas por el "IMIEM", se constate la falta de la veracidad de las manifestaciones hechas por el "PRESTADOR" durante el proceso adquisitivo relativo; se procederá al desechamiento de las propuestas o a la rescisión del contrato, dependiendo de la etapa en que se encuentre el procedimiento adquisitivo. Lo anterior sin

44

M.



perjuicio de la aplicación de las sanciones o de las penas convencionales a que se haga acreedor el "PRESTADOR" con motivo de su conducta.

DECIMA.- El "PRESTADOR" se compromete a que el personal que asignará para la prestación del Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo, así como el personal asignado para dar los cursos de capacitación para el adecuado funcionamiento de los equipos, manejo de muestras, controles y calibradores en el Hospital para el Niño dependiente del "IMIEM", es personal que cuenta con el entrenamiento y la suficiente experiencia para dar la capacitación de los equipos ofertados, dicho personal deberá presentarse con identificación (gafete con fotografía) de la empresa adjudicada, ante el área usuaria.

DECIMA PRIMERA.- Los equipos que se coloquen en el Hospital para el Niño, deberán ser de la misma marca y calidad, con el objeto de estandarizar la calidad de los resultados; el "PRESTADOR" se compromete a que por cada equipo de rutina proporcionará un equipo de apoyo en el Hospital para el Niño, ambos equipos (de rutina y de apoyo) deberán ser de la misma marca y funcionalidad de estandarizar la calidad de los resultados.

El "PRESTADOR" se obliga a proporcionar al personal del Laboratorio Clínico del Hospital para el Niño, constancia de capacitación en el manejo de los equipos instalados, al término del curso.

DEL IMPORTE DEL CONTRATO

DECIMA SEGUNDA.- El "IMIEM" pagará al "PRESTADOR" y/o a quien sus derechos represente, por concepto del importe del servicio objeto del presente contrato la cantidad de **\$2,449,367.52** (Dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos setenta y siete pesos 52/100 M. N.), I.V.A., incluido, que corresponde al pago por el servicio de Laboratorio Costo por Prueba con Préstamo de Equipo para el Hospital para el Niño, dependiente del "IMIEM", por el periodo comprendido a partir del día siguiente al fallo de adjudicación al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, **cantidad que será pagada con recursos del Fideicomiso para Enfermos Crónicos del Hospital para el Niño**, lo anterior en relación con las solicitudes de adquisiciones que le fueron adjudicadas y que se relaciona en el **CUADRO UNO** y el préstamo de equipo relacionado en el **ANEXO UNO** del presente contrato, así como las condiciones y el costo que el "PRESTADOR" presentó en su propuesta técnico-económica.

DEL PAGO

DECIMA TERCERA.- El "PRESTADOR" **ACEPTA QUE LA FORMA DE PAGO SERÁ por quincena vencida, a los quince días posteriores a la presentación de la factura** ante el Departamento de Contabilidad del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, los días martes y viernes en un horario de 09:00 a 14:30 horas, la cual amparará el cumplimiento del contrato, en las condiciones técnicas y de calidad ofertadas y requeridas por el "IMIEM".

El pago se realiza en el Departamento de Tesorería del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, en un horario de 09:00 a 13:00 horas los días martes y viernes de acuerdo a la programación. **No se aplicaran intereses, no se otorgarán anticipos, ni tampoco se emitirán pagares.**

Para el caso de que por cualquier razón el "PROVEEDOR" reciba del "IMIEM" alguna cantidad en exceso por cualquier concepto, se obliga a reintegrar dicha cantidad mediante los

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



pagos pendientes a cargo del "IMIEM" o bien de las garantías otorgadas por el "PROVEEDOR"; y en caso de no existir pagos pendientes o sean insuficientes lo hará mediante pago directo ante el Departamento de Tesorería del "IMIEM", antes citado.

DECIMA CUARTA.- Para el caso de que el "IMIEM", se constituya en mora en los pagos y compromisos pactados en el presente contrato, ambas partes están de acuerdo en que no generarán intereses de ningún tipo, por lo que el "PRESTADOR" no se reserva acción o derecho que ejercitar en contra del "IMIEM" por esta causa.

DE LOS REQUISITOS DE FACTURACION

DECIMA QUINTA.- Las facturas que presente el "PRESTADOR", con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- A).- Exhibirse en original y tres copias, en papel membretado del "PRESTADOR" con los requisitos fiscales vigentes de conformidad con lo que establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación;
- B).- Contener la descripción detallada del Servicio Costo por Prueba, con Préstamo de Equipo, el precio unitario y total del concepto, el desglose del impuesto al valor agregado, los descuentos adicionales ofrecidos por el "PRESTADOR" y el importe total con número y letra de acuerdo al Servicio Costo por Prueba, con Préstamo de Equipo proporcionado.
- C).- Para poder realizar el trámite el pago de facturas, emitidas de manera electrónica, mediante la modalidad de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), deberá enviar previamente a la dirección facturas.imiem@gmail.com los archivos de facturación electrónica con extensión .xml. en caso de no cumplir con este requisito, no se realizará el pago correspondiente.
- D).- Emitirse a nombre del Instituto Materno Infantil del Estado de México con R. F. C. IMI 011213 IB4, con domicilio fiscal en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, debiendo contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del Servicio Costo por Prueba, con Préstamo de Equipo, así como el sello de la unidad administrativa correspondiente.
- E).- El "PRESTADOR" deberá presentar: factura original y copia legible bien requisitada; copia de la garantía entregada ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", lo anterior para que sean selladas por dicho departamento, de lo contrario no podrán ingresar al Departamento de Contabilidad para su pago.
- F).- Las facturas deberán presentarse para su trámite de pago ante el Departamento de Contabilidad del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, los días martes y viernes, en horario de 09:00 a 14:30 horas, para su revisión y autorización correspondiente.

El pago de la factura cuando se haya aplicado alguna sanción, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el "PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales aplicadas.

M.



En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que al efecto solicite la Subdirección de Finanzas del "IMIEM".

DE LA VIGENCIA DE LA OFERTA

DECIMA SEXTA.- El "PRESTADOR" se compromete en aceptar que los bienes tienen una vigencia de precios y condiciones fijas, durante el plazo que comprenda la contratación y hasta por 90 días hábiles después de concluida la vigencia; además de que no solicitará incrementos a los importes ofertados a su propuesta económica.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de falla del equipo, el "PRESTADOR" proporcionará asesoría técnica vía telefónica de manera inmediata y en caso de no resolverse la falla, el tiempo de respuesta de su departamento de servicio, no será mayor de 12 horas y la reparación del mismo no mayor de 24 horas. En caso de que el equipo esté fuera de servicio por 3 o más días naturales, deberá ser reemplazado en un lapso no mayor a 15 días naturales. La asesoría técnica deberá ser proporcionada por el personal calificado, el cual ya recibió capacitación directamente del fabricante de los equipos.

Cuando el equipo este fuera de servicio, será responsabilidad del "PRESTADOR" resolver la demanda del servicio en tiempo y forma, para tal efecto el laboratorio entregará al "PRESTADOR" las muestras para su maquila, para esto deberá presentar a la firma del contrato una relación al menos de tres laboratorios de primer nivel con servicio las 24 horas del día los 365 días del año, estando bajo el criterio del área usuaria la elección de la mejor opción, las pruebas realizadas por este medio serán pagadas por el "IMIEM" al "PRESTADOR" al precio pactado en el presente contrato para cada prueba efectiva realizada. El escrito deberá contener los datos del "PRESTADOR/VEEDOR" para localizarlo en cualquier momento.

DECIMA OCTAVA.- El "PRESTADOR" se obliga a que los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos, refacciones y reactivos utilizados para estos casos, que sean necesarios para el funcionamiento de los equipos, pruebas realizadas para el control de calidad interno, control de calidad externo, calibraciones, mantenimientos y reparaciones de los equipos corren por cuenta del "PRESTADOR" sin cargo adicional para el "IMIEM".

El "PRESTADOR" se obliga a entregar sin costo adicional para el "IMIEM" y en cantidades suficientes, todos los consumibles que requieran los equipos de diagnóstico y sistema de informática en los que resulte adjudicado.

DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES.

DECIMA NOVENA.- El "PRESTADOR" garantiza, el suministro de los bienes ofertados por el periodo contratado, los cuales serán recibidos por el área usuaria, comprometiéndose el "PRESTADOR" a cambiarlos en su totalidad en caso de algún defecto de fabricación, deficiencia o vicios ocultos.

El "PRESTADOR" se obliga a realizar el canje de los bienes que tengan defectos de fabricación, sin costo adicional para el "IMIEM" y se hará por bienes de las mismas características, dentro de los 10 días posteriores a la notificación por escrito al "PRESTADOR" por parte del "IMIEM" para realizar el canje.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones que contempla la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

552

VIGESIMA.- El "PRESTADOR" podrá solicitar cambios o modificaciones a las condiciones pactadas, cuando los bienes a suministrar superen o mejoren las especificaciones establecidas o pactadas y siempre y cuando se respete el precio del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DE LA CESION DEL CONTRATO.

VIGESIMA PRIMERA.- El "PRESTADOR" no podrá bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato.

El "IMIEM" podrá ceder, a las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción de este contrato.

Para tal efecto, deberá dar aviso por escrito al "PRESTADOR" con un mínimo de quince días naturales de anticipación.

DE LA SUBCONTRATACION

VIGESIMA SEGUNDA.- Para los efectos del presente contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual el prestador encomienda a un tercero el suministro de los bienes que le fueron adjudicados y que ampara el presente contratado.

Cuando el "PRESTADOR" pretenda utilizar total o parcialmente los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito al "IMIEM", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, el responsable de la ejecución del servicio será el "PRESTADOR", a quien se cubrirá el importe correspondiente en términos de las cláusulas conducentes del presente contrato.

DE LOS GRAVAMENES FISCALES

VIGESIMA TERCERA.- Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto del mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles al "IMIEM", serán pagados anticipadamente por el "PRESTADOR" y, reembolsados por el "IMIEM", mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

PATENTES, REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR

VIGESIMA CUARTA.- El "PRESTADOR" será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

DE LAS INFRACCIONES

VIGESIMA QUINTA.- Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el "PRESTADOR", con motivo de la prestación del servicio materia del este contrato, serán de su responsabilidad exclusiva.

Am.



551

DE LAS RELACIONES LABORALES

VIGESIMA SEXTA.- El "PRESTADOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee con motivo del suministro de los bienes descritos en el **CUADRO UNO**, así como aquellos que emplee para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos referidos en el **ANEXO UNO** del presente documento, será el único responsable de las obligaciones laborales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Por tal razón, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá ser considerado el "IMIEM" como patrón sustituto o solidario, razón por la cual desde este momento el "PRESTADOR" expresamente exime al "IMIEM" de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra índole que en su caso pudiera generarse.

El "PRESTADOR" conviene, por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, o en contra del "IMIEM", en relación con los trabajos que realicen con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato.

DE LA FISCALIZACION Y VIGILANCIA

VIGESIMA SEPTIMA.- Durante el periodo de vigencia del presente contrato, el "IMIEM" podrá realizar las siguientes acciones:

- A. Efectuar visitas de verificación a las instalaciones del "PRESTADOR", así como a las áreas en que éste presta el servicio, a costa del mismo.
- B. Dar por escrito a el "PRESTADOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución del presente contrato; y
- C. Vigilar, en general, el servicio prestado con motivo de este contrato.

DE LA INTERVENCION

VIGESIMA OCTAVA.- Las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, tendrán en el presente contrato, la intervención que les atribuyen las disposiciones legales aplicables, asimismo el Órgano de Control Interno del "IMIEM" está facultado para solicitar evidencia documental a la empresa adjudicada, única y exclusivamente relacionada con el objeto del presente contrato.

DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGESIMA NOVENA.- En base a los artículos 76 fracción III, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128, 129 y 130 de su Reglamento, el "PROVEEDOR", se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la garantía de cumplimiento por el 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, a través de cheque Certificado, cheque de caja, deposito en efectivo o fianza expedida por alguna Institución Afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 82 de fecha 01 de noviembre de 2010; Expedida a favor del Instituto Materno infantil del Estado de México, **con vigencia hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR"** o salvo que los bienes o servicios se suministren antes de suscribir el presente documento; y el monto del mismo no exceda de dos mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado; la garantía de

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

9/23



550

cumplimiento deberá presentarse ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

El "PROVEEDOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (de cumplimiento del contrato), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado o en efectivo) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (10% antes de I.V.A.); dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PROVEEDOR".

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PROVEEDOR"; por lo cual, queda bajo su compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alrededor a las sanciones que así determine el Instituto.

Si la garantía de cumplimiento se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el ANEXO CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y ANEXO CINCO (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS); únicamente con los números que corresponda al bien o servicio que ofertó (bases de la Licitación Pública LP-008-2016).

El "PROVEEDOR", acepta que en caso de retraso al inicio o incumplimiento durante el periodo del servicio de Laboratorio Costo por Prueba con Préstamo de Equipo, el "IMIEM" queda facultado para solicitar la prestación del servicio objeto del presente contrato a otra empresa que preste el mismo servicio; haciendo efectivas las garantías y sanciones a que se haga acreedor el "PROVEEDOR", y se deducirá de las facturas de pago, no obstante las sanciones establecidas.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que el "PROVEEDOR" haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales, y exista la manifestación expresa y por escrito del "IMIEM". En este caso el "PROVEEDOR" tendrá la obligación de recogerla a través de un escrito al Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM", una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y se considerará un documento sin valor, el cual será al expediente correspondiente; y las que son depositadas en efectivo si no son retiradas se considerarán como donativos para el "IMIEM".

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

TRIGESIMA.- El "IMIEM" tendrá la facultad de comprobar que el Servicio de Laboratorio Costo por Prueba, con préstamo de equipo objeto del presente contrato, se proporcione conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en las bases, para lo cual el "IMIEM" verificará la calidad del servicio de laboratorio costo por prueba, con préstamo de equipo proporcionado por el "PRESTADOR".

4



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



INSTITUTO
MATERNAL INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

546

de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos o del fuero común de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.

EL PRESENTE CONTRATO, FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/HN/LP-008-2016/024-2016, SE ELABORA EN DOS TANTOS EN ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

SUSCRIBIENTES

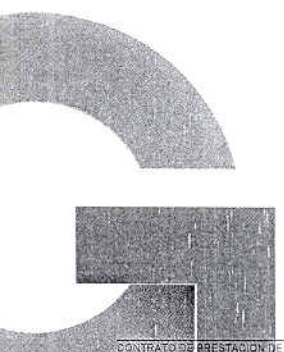
POR EL "IMMIM"

DR. JESÚS LUIS RUBÍ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL.

POR EL "PRESTADOR"

C. RAFAEL GILBERTO CANCINO NOVELO
APODERADO ESPECIAL.

RECIBI ORIGINAL
EL NOVIEMBRE 2016
RAFAEL CANCINO.



SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNAL INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO ^{14/23}

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNAL INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
LA EMPRESA DENOMINADA "EL MEDICAL DISTRIBUCIÓN", S. A. DE C. V.
CONTRATO NÚMERO DAF/SA/DRM/HN/LP-008-2016/024-2016

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ANGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50170.



343

CUADRO UNO

DEL CONTRATO NÚMERO DAF/SA/DRM/HN/LP-008-2016/024-2016

HOSPITAL PARA EL NIÑO:
SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 177
PROYECTO: 020302020101
PRESUPUESTO AUT: \$ 2'037,584.64

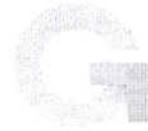
CERTIF PRES: 16-468
PARTIDA: 3996
PRESUPUESTO ADJ: \$1'654,421.03

NO. RENGLON	CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
		ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	MARCA				
1		DETECCIÓN DE ANTICUERPOS TIPO IgG, IgM E IgA ASOCIADOS CON EL VIRUS VIH 1 (GRUPO M Y O) Y DEL VIH 2 EN SUERO O PLASMA HUMANO Y ANTIGENO P24 DEL VIH 1, SIMULTANEAMENTE (EN UN SOLO REACTIVO) POR ENSAYO INMUNOENZIMATICO ELISA EN MICROPLACA DE CUARTA GENERACION. COTIZO: GENSCREEN HIV ULTRA 1+2 PRESENTACIÓN DE 96 PRUEBAS. Cat: 72386. BIORAD	BIORAD	PRUEBA	1,773	\$ 179.55	\$ 318,342.15
2		DETECCION SIMULTANEA DE ANTICUERPOS Y ANTIGENO DE CAPSIDE PARA PONER DE MANIFIESTO LA INFECCION POR EL VIRUS DE LA HEPATITIS C, POR ENSAYO INMUNOENZIMATICO TIPO ELISA EN MICROPLACA. COTIZO: MONOLISA HCV AG - AB ULTRA. Presentación 96 Pruebas. CAT. 72561 (ANTI VHC) EN SUERO O PLASMA. POR MEDIO DE ANTIGENOS RECOMBINANTES O PÉPTIDOS SINTÉTICOS. BIORAD	BIORAD	PRUEBA	1,773	\$ 329.55	\$ 584,292.15
3		DETECCION DEL ANTIGENO DE SUPERFICIE DE LA HEPATITIS B, POR MEDIO DE UN ANTICUERPO MONOCLONAL ADHERIDO A LA FASE SOLIDA Y DOS ANTICUERPOS MONOCLONALES CONJUGADOS A UNA ENZIMA, POR ENSAYO INMUNOENZIMATICO TIPO ELISA EN MICROPLACA DE UN SOLO PASO. COTIZO: MONOLISA HBs Ag Ultra (96). Presentación 96 pruebas. Cat. 72346. EN SUERO Y PLASMA DE ANTIGENO DE SUPERFICIE (ANTIGENO AUSTRALIA) DEL VIRUS DE LA HEPATITIS TIPO B (HBs-Ag). BIORAD	BIORAD	PRUEBA	1,773	\$ 140.91	\$ 249,833.43
4		DETECCION DE ANTICUERPOS FRENTE DE LA CLASE IgG, DIRIGIDOS CONTRA TRYPANOSOMA CRUZI, POR ENSAYO INMUNOENZIMATICO EN MICROPLACA. COTIZO: CHAGASCREEN. PRESENTACIÓN 96 PRUEBAS. CAT. 50103. ANTICUERPOS, EN SUERO O PLASMA. BIORAD	BIORAD	PRUEBA	1,774	\$ 134.09	\$ 237,875.66

SECRETARÍA DE SALUD



ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

INSTITUTO



MATERNO INFANTIL

ESTADO DE MÉXICO

549

5	DETECCION DE ANTICUERPOS IgA, IgG E IgM, DIRIGIDOS CONTRA TREPONEMA PALLIDUM. POR ENSAYO INMUNOENZIMATICO EN MICROPLACA. COTIZO: SYPHILIS EIA Tab II. PRESENTACIÓN 96 PRUEBAS. CAT. 72530. ANTICUERPOS (IgG, IgM, IgA) EN SUERO O PLASMA. BIORAD	BIORAD	PRUEBA	1,774	\$ 148.86	\$ 264,077.64
TOTAL						\$ 1,654,421.03
UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 03/100 M.N.						
ESTOS PRECIOS INCLUYEN EL IVA						

HOSPITAL PARA EL NIÑO:
 SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 178
 PROYECTO: 020302020101
 PARTIDA: 3996
 PRESUPUESTO AUT: \$ 2'447,495.16

CERTIF PRES: 16-467

PRESUPUESTO ADJ: \$ 794,946.49

NO. RENGLON	CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
		ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	MARCA				
		SERVICIO DE COSTO POR PRUEBA EFECTIVA CON PRESTAMO DE EQUIPO					
6		DETERMINACION DEL FENOTIPO RH (C,E,c,e) EN TARJETAS DE MICROCOLUMNAS DE GEL DE 8 POZOS. COTIZO: DG GEL RH. Tarjeta de gel para la determinación de fenotipo Rh. RTC. MARCA GRIFOLS. PRESENTACIÓN 2 PBAS POR TARJETA. CAT. 210327-13.	GRIFOLS	PRUEBA	15	\$ 494.32	\$ 7,414.80
7		DETERMINACION DE GRUPO SANGUINEO DIRECTO E INVERSO EN TARJETAS DE MICROCOLUMNAS DE GEL DE 8 POZOS. COTIZO: DG GEL ABO/RH (2D). Tarjeta para la determinación de antígenos del sistema ABO/Rh y determinación del grupo sérico. Tarjeta con 8 micropozos. RTC. MARCA GRIFOLS. PRESENTACIÓN 1 PBA POR TARJETA. CAT. 210311-13.	GRIFOLS	PRUEBA	2,524	\$ 178.41	\$ 450,306.84
8		DETERMINACION DE PRUEBAS DE COMPATIBILIDAD SANGUINEA EN TARJETAS DE MICROCOLUMNAS DE GEL DE 8 POZOS. COTIZO: DG GEL COOMBS. Tarjeta de gel con antiglobulina humana poliespecifica anti-IgG, C3d Coombs para la realización de pruebas de compatibilidad. tarjeta con 8 micropozos. TA. MARCA GRIFOLS. PRESENTACIÓN 2 POZOS POR PRUEBA. CAT. 210319-13	GRIFOLS	PRUEBA	3,533	\$ 95.45	\$ 337,224.85

SECRETARIA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO



545

SE REQUIERE INSTALACION DE EQUIPO DE INMUNOHEMATOLOGIA EN EL BANCO DE SANGRE DEL IMIEM BAJO LA MODALIDAD DE COSTO POR PRUEBA EFECTIVA REALIZADA					
TOTAL					\$ 794,946.49
SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 49/100 M.N.					
ESTOS PRECIOS INCLUYEL EL IVA					

OFERTAMOS:

- * INSTALACIÓN DE EQUIPO DE SEROLOGIA DE ESCRUTINIO PARA EL BANCO DE SANGRE DEL IMIEM BAJO LA MODALIDAD DE COSTO POR PRUEBA EFECTIVA REALIZADA.
- * INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE CONDICIONES AMBIENTALES DE TEMPERATURA Y HUMEDAD.
- * SISTEMA INFORMÁTICO DE ADMINISTRACIÓN PARA BANCO DE SANGRE SE ANEXAN CARACTERISTICAS.

OFERTAMOS:

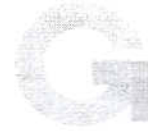
- * INSTALACIÓN DE UN EQUIPO DE INMUNOHEMATOLOGIA EN EL BANCO DE SANGRE DEL IMIEM BAJO LA MODALIDAD DE COSTO POR PRUEBA EFECTIVA REALIZADA.
- * INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE CONDICIONES AMBIENTALES DE TEMPERATURA Y HUMEDAD.
- * SISTEMA INFORMÁTICO DE ADMINISTRACIÓN PARA BANCO DE SANGRE SE ANEXAN CARACTERISTICAS

SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
CUIGRANDE

INSTITUTO
MATERNO INFANTIL

ESTADO DE MÉXICO

592

ANEXO UNO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS EN CALIDAD DE PRÉSTAMO

[Handwritten mark]

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



[Handwritten signature]



541

ANALIZADOR DE ELISA PARA PRUEBAS DE ESCRUTINIO PARA BANCO DE SANGRE

1. OFERTAMOS EQUIPO DE MESA. OFERTAMOS EQUIPO EVOLIS
2. EQUIPO COMPLETAMENTE AUTOMATIZADO Y ABIERTO PARA EL PROCESO DE MANERA CONJUNTA DE LAS 5 PRUEBAS DE SEROLOGÍA BÁSICA: VIH, HEPATITIS B, HEPATITIS C, CHAGAS Y SÍFILIS. MEDIANTE PRUEBAS DE ELISA EN MICROPLACAS.
3. QUE REALICE LOS SIGUIENTES PROCESOS:
 - a) DISPENSADO DE MUESTRAS Y REACTIVOS.
 - b) INCUBACIÓN DE MICROPLACAS.
 - c) LAVADO DE MICROPLACAS.
 - d) TRANSPORTE DE MICROPLACAS DENTRO DEL MISMO EQUIPO.
 - e) LECTURA DE RESULTADOS AUTOMÁTICAMENTE.
 - f) INETERPRETACIÓN DE RESULTADOS AUTOMÁTICAMENTE.
4. DEBE PERMITIR REALIZAR AL MENOS:
 - a) DETECCIÓN POR MEDIO DE PRUEBA INMUNOENZIMATICA EN SUERO O PLASMA DE ANTICUERPOS Y ANTIGENOS DEL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) TIPOS 1 Y 2 UTILIZANDO UN SOLO KIT DE REACTIVOS.
 - b) DETECCION POR MEDIO DE PRUEBA INMUNOENZIMATICA EN SUERO O PLASMA DE ANTICUERPOS Y ANTIGENOS DEL VIRUS DE LA HEPATITIS C (ANTI VHC) UTILIZANDO UN SOLO KIT DE REACTIVOS.
 - c) DETECCIÓN POR MEDIO DE PRUEBA INMUNOENZIMATICA EN SUERO O PLASMA DE ANTÍGENO DE SUPERFICIE (ANTÍGENO AUSTRALIA) DEL VIRUS DE LA HEPATITIS TIPO B (HBs-Ag) UTILIZANDO UN SOLO KIT DE REACTIVOS.
 - d) DETERMINACION POR MEDIO DE PRUEBA INMUNOENZIMÁTICA EN SUERO O PLASMA DE ANTICUERPOS CONTRA TRYPANOSOMA CRUZI UTILIZANDO UN SOLO KIT DE REACTIVOS
 - e) DETERMINACION POR MEDIO DE PRUEBA INMUNOENZIMATICA EN SUERO O PLASMA DE ANTICUERPOS (IgG, IgM, IgA) DEL TREPONEMA PALLIDUM.
 - f) DETERMINACIÓN DE PRUEBA CONFIRMATORIA PARA HBs-Ag.
5. QUE CUENTE CON SISTEMA DE LECTURA DE CÓDIGO DE BARRAS PARA IDENTIFICACIÓN DE MUESTRAS.
6. QUE DETERMINE, EN EL CASO DE HIV, ANTICUERPOS TIPOS IgG, IgM E IgA DE LOS VIRUS VIH 1 Y VIH 2 ASÍ COMO ANTÍGENO P24 DEL VIH 1. CON EL MISMO KIT DE REACTIVOS.
7. QUE LA DETERMINACIÓN DE HIV PERMITA EFECTUAR EL ENSAYO EN NO MÁS DE 100 µl DE SUERO O PLASMA Y REQUIERA UN MÁXIMO DE 5 CONTROLES POR CORRIDA.
8. QUE LA DETERMINACIÓN DE HBsAg PERMITA EFECTUAR EL ENSAYO EN NO MÁS DE 100 µl DE SUERO O PLASMA Y REQUIERA UN MÁXIMO DE 5 CONTROLES POR CORRIDA.
9. QUE DETERMINE, EN EL CASO DE HCV, ANTICUERPOS ASÍ COMO ANTÍGENO CON EL MISMO KIT DE REACTIVOS.
10. QUE LA DETERMINACIÓN DE HCV PERMITA EFECTUAR EL ENSAYO EN NO MÁS DE 100 µl DE SUERO O PLASMA Y REQUIERA UN MÁXIMO DE 5 CONTROLES POR CORRIDA.
11. QUE LA DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA TRIPANOSOMA CRUZI EFECTUE EL ENSAYO CON NO MÁS DE 30 µl DE SUERO O PLASMA, CONTENIENDO EN LA FASE SÓLIDA ANTÍGENOS PURIFICADOS DEL PARÁSITO EN LISADO Y REQUIERA UN MÁXIMO DE 5 CONTROLES POR CORRIDA.
12. QUE LOS ANTICUERPOS DETECTADOS PARA TREPONEMA PALLIDUM SEAN DEL TIPO IgA, IgG E IgM.
13. QUE LA DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS PARA TREPONEMA PALLIDUM PERMITA EFECTUAR EL ENSAYO EN NO MÁS DE 50 µl DE SUERO O PLASMA Y REQUIERA UN MÁXIMO DE 5 CONTROLES POR CORRIDA.
14. QUE SE CONTROLE POR MEDIO DE UN EQUIPO DE COMPUTO EN AMBIENTE WINDOWS.
15. QUE EL SOFTWARE PERMITA AL USUARIO PROGRAMAR SUS PROPIOS ENSAYOS.
16. QUE PERMITA ALMACENAR RESULTADOS PARA CONSULTAS POSTERIORES.
17. QUE PERMITA ACCESO A LAS MICROPLACAS AÚN CUANDO ALGUNAS ESTÉN EN PROCESO.
18. QUE PERMITA PROGRAMAR UN NÚMERO INDEFINIDO DE PROTOCOLOS.
19. QUE POSEA UN SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DE NUMERO DE LOTE Y FECHA DE CADUCIDAD DE LOS REACTIVOS USADOS EN LOS PROTOCOLOS EN PROCESO.
20. QUE POSEA UN SISTEMA DE REGISTRO DE EVENTOS REALIZADOS EN CADA CORRIDA Y QUE ESTE SE PUEDA CONSULTAR EN FECHAS POSTERIORES.
21. QUE POSEA ROBOT PARA LA TOMA DE MUESTRAS DIRECTAMENTE DEL TUBO PRIMARIO Y DEPÓSITO EN EL POZO DE REACCIÓN.

14

14



ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

500

22. EL EQUIPO DEBE EVITAR AL MÁXIMO LA MANIPULACIÓN DE LAS MUESTRAS POR EL OPERADOR PARA BRINDAR MAYOR SEGURIDAD.
23. QUE EL TIEMPO REQUERIDO PARA EL ANÁLISIS COMPLETO NO SEA MAYOR A 5 HORAS.
24. QUE EL SISTEMA MINIMICE EL GASTO DIARIO DE REACTIVOS. EL NÚMERO DE POZOS NO UTILIZADOS DEBE SER CERO.
25. QUE POSEA SISTEMA DE INCUBACIÓN Y SISTEMA DE LAVADO AUTOMÁTICO DE LAS MICROPLACAS DE LOS ENSAYOS.
26. QUE POSEA LECTOR E IMPRESORA DE RESULTADOS QUE IDENTIFIQUEN EL NÚMERO DE MUESTRAS Y UBICACIÓN PRECISA EN LA EMISIÓN DE RESULTADOS.
27. QUE LA EMISIÓN DE RESULTADOS IMPRESOS SEA EXACTA, INCLUYENDO EL NÚMERO DE CADA MUESTRA.
28. QUE TENGA CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO EN GRÁFICAS DE FLUCTUACIÓN DE CONTROLES Y CONTROLES PROPIOS DEL USUARIO.
29. CON CAPACIDAD DE MANEJAR UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE INVENTARIO DE SUEROS SELECCIONADOS (SEROTECA) EN EL MISMO EQUIPO.
30. QUE CUENTE CON SOFTWARE EN ESPAÑOL.
31. QUE CUENTE CON UN SISTEMA DE PROTECCIÓN Y RESPALDO MÍNIMO DE 30 MINUTOS A FALTA DE ENERGÍA (NO BREAK).
32. EL INSTRUMENTO ANALÍTICO DEBERÁ SER CALIFICADO EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LA "GUÍA SOBRE LA CALIFICACIÓN DE EQUIPO DE INSTRUMENTOS ANALÍTICOS" EMITIDA POR EL CENAM, CONSIDERANDO LOS PROTOCOLOS DE CALIFICACIÓN; CALIFICACIÓN DE DISEÑO (CD), CALIFICACIÓN DE INSTALACIÓN (CI), CALIFICACIÓN DE OPERACIÓN (CO), CALIFICACIÓN DE DESEMPEÑO (C de D), RE-CALIFICACIÓN.
33. EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ PROPORCIONAR SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO LA INSCRIPCIÓN A UN PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO DE INMUNOHEMATOLOGÍA QUE ESTÉ ACREDITADO POR LA EMA (ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN), CON ENTREGA DE CUATRO ENVÍOS TRIMESTRALES DURANTE TODO EL AÑO. ESTO EN DEBIDO CUMPLIMIENTO CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-253-SSA1-2012, PARA LA DISPOSICIÓN DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES CON FINES TERAPÉUTICOS.

EQUIPO DE INMUNOHEMATOLOGÍA

1. EQUIPO AUTOMATIZADO CON INCUBADOR, CENTRÍFUGA, LAVADOR Y SOFTWARE PARA LA INTERPRETACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE GRUPOS SANGUÍNEOS, ANTICUERPOS ANTI ERITROCITOS, ANTIGLOBULINA HUMANA DIRECTA Y PRUEBAS DE COMPATIBILIDAD EN TARJETAS DE GEL DE 8 MICROPOZOS. OFERTAMOS EQUIPO WADIANA
2. EQUIPO TOTALMENTE AUTOMATIZADO PARA REALIZAR LAS TÉCNICAS DE INMUNOHEMATOLOGÍA EN TARJETAS DE GEL PARA LAS SIGUIENTES PRUEBAS: OFERTAMOS EQUIPO WADIANA
 - a) GRUPO SANGUÍNEO ABO/ RH DIRECTO E INVERSO EN UNA SOLA TARJETA CONTENIENDO EN LA MISMA TARJETA ANTI A, ANTI B, ANTI AB, ANTI D MEZCLA DE MONOCLONALES, CONTROL, POZOS NEUTROS PARA CÉLULAS A1 Y B,
 - b) FENOTIPO RH (C,E,c,e)
 - c) COOMBS DIRECTO
 - d) RASTREO E IDENTIFICACIÓN DE ANTICUERPOS
 - e) PRUEBAS DE COMPATIBILIDAD.
3. EL EQUIPO DEBE REALIZAR DE MANERA AUTOMÁTICA E INTEGRADA LOS SIGUIENTES PROCESOS:
 - a) IDENTIFICACIÓN DE MUESTRAS Y REACTIVOS.
 - b) RESUSPENSIÓN DE LOS ERITROCITOS.
 - c) DILUCIÓN Y DISPENSADO DE MUESTRAS Y REACTIVOS.
 - d) INCUBACIÓN A LA TEMPERATURA REQUERIDA POR EL TIPO DE PRUEBA.
 - e) CENTRIFUGACIÓN AUTOMÁTICA DE LAS TARJETAS DE GEL.
 - f) INTERPRETACIÓN AUTOMÁTICA DE LOS RESULTADOS

[Handwritten signature]



15

8. LA IDENTIFICACIÓN DE REACTIVOS Y TARJETAS DEBE INCLUIR CONTROL DE LOTES Y CADUCIDADES
9. DEBE REALIZAR MONITORIZACIÓN DE NIVELES DE REACTIVOS, DILUYENTES Y SOLUCIONES DE LAVADO Y DESECHO.
10. QUE TENGA SISTEMA DE DETECCIÓN DE REACTIVO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.
11. QUE POSEA CARRUSEL PARA 48 MUESTRAS.
12. QUE POSEA CARRUSEL PARA 16 REACTIVOS Y 2 DILUYENTES.
13. QUE POSEA BLOQUE TERMICO PARA 24 TARJETAS.
14. QUE PERMITA DETECTAR ATASCOS DE AGUJA POR COAGULOS.
15. QUE TENGA CAPACIDAD DE INTERFASE.
16. QUE SE CALIBRE DE MANERA AUTOMÁTICA.
17. QUE POSEA UN SISTEMA DE LECTURA DE CÓDIGO DE BARRAS PARA MUESTRAS Y REACTIVOS.
18. QUE CUENTE CON CONTROL DE CALIDAD INTEGRADO
19. QUE POSEA SOFTWARE GRAFICO EN ESPAÑOL, EN AMBIENTE WINDOWS.
20. QUE SE PROPORCIONE DENTRO DE LOS CONSUMIBLES TARJETAS DE GEL 8 MICROPOZOS CONTENIENDO UNA SOLUCIÓN DE GEL, PARA PRUEBAS INMUNOHEMATOLÓGICAS. DILUYENTES PARA TARJETAS DE GEL. SOLUCIONES CONCENTRADAS DE LAVADO. CÉLULAS PARA GRUPO INVERSO. SEMIPANEL PARA ANTICUERPOS AL 0.8%, UTILIZANDO TARJETAS DE GEL, DE ACUERDO A LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.
21. QUE INCLUYA REGULADOR DE VOLTAJE Y NO BREAK
22. QUE SE PROPORCIONE EQUIPO MANUAL DE RESPALDO CONSISTENTE EN: OFERTAMOS DG THERM Y DG SPIN
 - a) CENTRIFUGA PARA TARJETAS DE GEL.
 - b) INCUBADOR PARA TARJETAS DE GEL.
 - c) JUEGO DE PIPETAS AUTOMÁTICA.
23. EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ PROPORCIONAR SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO LA INSCRIPCIÓN A UN PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO DE INMUNOHEMATOLOGÍA QUE ESTÉ ACREDITADO POR LA EMA (ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN), CON ENTREGA DE CUATRO ENVÍOS TRIMESTRALES DURANTE TODO EL AÑO. ESTO EN DEBIDO CUMPLIMIENTO CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-253-SSA1-2012, PARA LA DISPOSICIÓN DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES CON FINES TERAPÉUTICOS.
24. EL INSTRUMENTO ANALÍTICO DEBERÁ SER CALIFICADO EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LA "GUÍA SOBRE LA CALIFICACIÓN DE EQUIPO DE INSTRUMENTOS ANALÍTICOS" EMITIDA POR EL CENAM, CONSIDERANDO LOS PROTOCOLOS DE CALIFICACIÓN: CALIFICACIÓN DE DISEÑO (CD), CALIFICACIÓN DE INSTALACIÓN (CI), CALIFICACIÓN DE OPERACIÓN (CO), CALIFICACIÓN DE DESEMPEÑO (C de D), RE-CALIFICACIÓN.

SISTEMA INFORMÁTICO DE ADMINISTRACIÓN PARA BANCO DE SANGRE ATENEA

1. SOFTWARE EN ESPAÑOL.
2. CON ACCESO A LINEA DE INTERNET.
3. QUE INCLUYA:
 - a) 07 PC COMPLETAS (CPU, TECLADO, MONITOR, MOUSE, NO BRAKE)
 - b) 01 SERVIDOR CENTRAL QUE INCLUYA CPU, TECLADO, MONITOR, MOUSE Y NO BRAKE.
 - c) DOS IMPRESORAS PARA ETIQUETAS TIPO ZEBRA PARA USO DE ROLLO DE CINTAS DE TRANSFERENCIA NEGRA (UNA PARA ETIQUETAS Y UNA PARA SELLOS DE CALIDAD)
 - d) 01 CÁMARA WEB PARA PC.
 - e) 01 IMPRESORA DE LASER.
4. QUE CONTenga LOS SIGUIENTES CAMPOS.
 - a) CAMPO DE TEXTO
 - b) CAMPO DE ÁREA DE TEXTO
 - c) CAMPO TIPO BÚSQUEDA
 - d) CAMPO DE BÚSQUEDA CON SELECCIÓN
 - e) CAMPO TIPO FECHA
 - f) CAMPO DE LISTA
 - g) CAMPO DE LISTA DESPLEGABLE
 - h) CAMPO DE LISTA EXCLUYENTE
5. QUE CONTenga LOS SIGUIENTES MÓDULOS:
 - a) NUEVA DONACIÓN
 - BUSQUEDA DE DONANTES
 - REGISTRO DE ENCUESTAS

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL



534

- REGISTRO DE ENTREVISTA Y VALORACIÓN MÉDICA POR EXTRACCIÓN DE SANGRE TOTAL
- REGISTRO DE ENTREVISTA Y VALORACIÓN MÉDICA POR EXTRACCIÓN DE AFÉRESIS
- REGISTRO DE DONACIÓN POR EXTRACCIÓN DE SANGRE TOTAL
- REGISTRO DE DONACIÓN POR EXTRACCIÓN DE AFÉRESIS.
- b) REGISTRAR DONACIÓN Y EXTRACCIÓN
 - REGISTRO DE DONACIÓN Y EXTRACCIÓN DE SANGRE TOTAL (MODIFICAR REGISTRO, CONSULTA Y MODIFICACIÓN DE ENCUESTA, CONSULTA Y MODIFICACIÓN DE ENTREVISTAS Y VALORACIONES MÉDICAS, RESUMEN Y CONFIRMACIÓN DE REGISTRO DE EXTRACCIÓN)
 - REGISTRO DE DONACIÓN Y EXTRACCIÓN DE AFÉRESIS (MODIFICAR REGISTRO, CONSULTA Y MODIFICACIÓN DE ENCUESTA, CONSULTA Y MODIFICACIÓN DE ENTREVISTAS Y VALORACIONES MÉDICAS, RESUMEN Y CONFIRMACIÓN DE REGISTRO DE EXTRACCIÓN)
 - QUE PERMITA EL INGRESO DE UNIDADES EXTERNAS CON EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL BANCO RECEPTOR.
- c) RESULTADOS DE DONACIONES
 - INGRESO DE RESULTADOS (HEMATOLOGÍA Y SEROLOGÍA)
 - INGRESO DE REPETICIONES DE RESULTADOS
 - BLOQUE DE DONADORES POR RESULTADOS FUERA DE RANGO
 - RESULTADO E INTERPRETACIÓN DE EXAMENES DE SEROLOGÍA INFECCIOSA CON RANGOS
 - HISTÓRICO DE RESULTADOS
 - RESULTADOS EN BLOQUE
- d) VALORACIONES MÉDICAS PENDIENTES
- e) IMPRESIÓN ETIQUETAS (ESTABLECER DISEÑO CON EL ÁREA USUARIA)
- f) IMPRESIÓN DE SELLOS DE CALIDAD (ESTABLECER DISEÑO CON EL ÁREA USUARIA)
- g) IMPRESIÓN DE HISTORIA CLINICA (ENTREVISTA Y VALORACIÓN MÉDICA) EL DÍA DE LA EXTRACCIÓN Y DÍAS POSTERIORES.
- h) REGISTRO DE REACCIONES ADVERSAS A LA DONACIÓN.
- i) REGISTRO DE DONACIONES EXTRAMURALES
 - RESERVA EXTRAMURAL
 - IMPRESIÓN DE ETIQUETAS EXTRAMURALES
 - ASIGNACIÓN DE DONANTES
 - REGISTRO DE DONACIÓN EXTRAMURAL
- j) PROCESAMIENTO DE UNIDADES
 - FRACCIONAMIENTO
 - TRANSFORMACIÓN
- k) TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA
 - NUEVA SOLICITUD DE SERVICIO TRANSFUSIONAL
 - MODIFICAR SOLICITUDES DE SERVICIO TRANSFUSIONAL
 - RESULTADOS
 - REGISTRO DE TRANSFUSIÓN
 - CONSULTA DE TRANSFUSIONES
 - LISTADOS POR RANGOS DE SOLICITUDES DE TRANSFUSIÓN
 - LISTADO DE SOLICITUDES PENDIENTES POR TRANSFUNDIR
 - ADMINISTRACIÓN DE RESIDUOS BIOLÓGICOS
 - CONSULTA DE RESIDUOS BIOLÓGICOS
- l) MOVIMIENTOS
 - ENTRADA DE UNIDADES
 - INGRESO DE PEDIDOS
 - SALIDA DE UNIDADES
 - DESCARTE DE UNIDADES (ESTABLECER MOTIVOS)
 - INVENTARIO POR ALMACÉN
 - LISTADO DE MOVIMIENTOS REALIZADOS
- m) CONSULTAS (INGRESOS Y EGRESOS)
 - POR DONACIÓN
 - POR UNIDAD
 - POR PACIENTE
 - POR FECHA
 - POR USUARIO
 - HISTORICO DE RESULTADOS DE TRANSFUSIONES

64

M.

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



537

SISTEMA DE CONTROL DE CONDICIONES AMBIENTALES TEMPERATURA Y HUMEDAD.

1. INSTALACIÓN DEL NUMERO NECESARIO DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PARA ESTABLECER, CONTROLAR Y MANTENER LA TEMPERATURA DEL LABORATORIO DEL BANCO DE SANGRE EN APEGO A LA Norma ISO 15189:2007 "Laboratorios Clínicos Requisitos particulares para la calidad y la competencia".
2. INSTALACIÓN DEL NUMERO NECESARIO DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PARA ESTABLECER, CONTROLAR Y MANTENER LA TEMPERATURA DEL LABORATORIO DEL BANCO DE SANGRE PREVIO ESTUDIO DE CARGA TERMICA.
3. LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DEBERÁN PROPORCIONAR CONDICIONES AMBIENTALES CONTROLADAS Y NORMALIZADAS.
4. LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DEBERÁN LOGRAR UNA DISTRIBUCIÓN HOMOGÉNEA DE LA TEMPERATURA Y HUMEDAD EN TODA EL ÁREA DE TRABAJO DEL LABORATORIO DEL BANCO DE SANGRE.
5. LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DEBERÁN ENFOCAR EL CONTROL DE TEMPERATURA EN LAS ÁREAS CRÍTICAS DE LOS PROCESOS DEL LABORATORIO DE BANCO DE SANGRE.
6. LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DEBERÁN GENERAR UNA REDUNDANCIA DE ESTOS MISMOS EN CASO DE FALLA.
7. LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DEBERÁN TENER SERVICIOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.
8. UNA VEZ INSTALADOS, EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DEBERÁ SER EVALUADO CON EQUIPO CALIBRADO Y CERTIFICADO PARA VERIFICAR QUE LAS CONDICIONES CUMPLAN CON LO REQUERIDO Y ENTREGAR LA EVIDENCIA DE ESTO DE MANERA DOCUMENTAL AL ÁREA USUARIA.

2

11

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

M.